

QUE APRUEBA EL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS REVERSALES RELATIVO A LA RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas Reversales relativo a la Racionalización del Personal de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná (COMIP), suscrito con la República Argentina el 26 de marzo de 1992; cuyo texto es como sigue:

Buenos Aires, 26 de marzo de 1992

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 26 de marzo de 1992, la que textualmente dice:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al resultado de la racionalización del personal que realizara la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná y la distribución de los gastos que demanda su funcionamiento a partir del 31 de diciembre de 1991.

A ese respecto cumpla en informarle que el Gobierno Argentino:

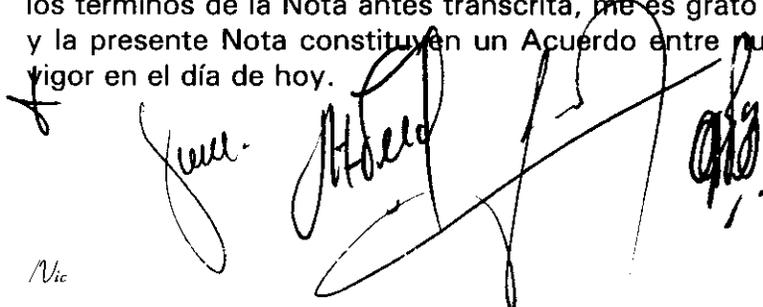
- Se congratula de lo actuado por los señores Delegados en cumplimiento de las instrucciones oportunamente impartidas por ambas Cancillerías en lo que se refiere a la racionalización de la COMIP, acordada en el Acta 235 del 13 de junio de 1991, concluida el 31 de diciembre de 1991.

- Ratifica el criterio acordado por los señores Delegados en la mencionada Acta 235, en lo que se refiere a la distribución territorial de los gastos que demanda el funcionamiento de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

La presente Nota y la de igual tenor que Vuestra Excelencia tenga a bien remitirme, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor el día de su firma.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida."

Al respecto y al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la Nota antes transcrita, me es grato poner en su conocimiento que aquella y la presente Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en el día de hoy.



Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Fdo.: Alexis Frutos Vaesken, Ministro de Relaciones Exteriores.

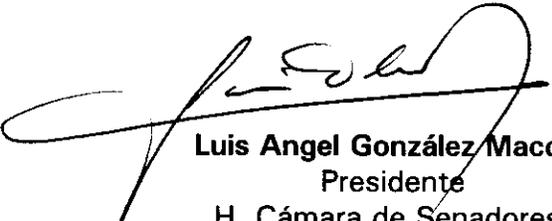
A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina,
D. Guido Di Tella.

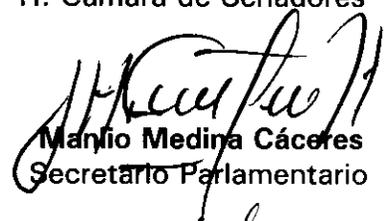
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el diez de setiembre del año un mil novecientos noventa y ocho y por la Honorable Cámara de Diputados, el veintidós de octubre del año un mil novecientos noventa y ocho, sancionándose el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Walter Hugo Bower Montalto
Presidente
H. Cámara de Diputados


Sonia Leonor Delaón Franco
Secretaría Parlamentaria

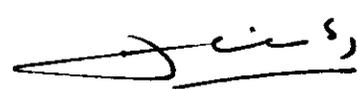

Luis Angel González Macchi
Presidente
H. Cámara de Senadores

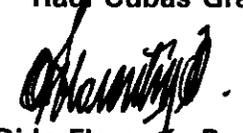

Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de noviembre de 1998

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Raúl Cubas Grau


Dido Florentín Bogado
Ministro de Relaciones Exteriores